



Asamblea General

Distr. general
5 de mayo de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

47º período de sesiones

Nueva York, 7 a 18 de julio de 2014

Labor prevista y posible labor futura – Primera parte

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-4	2
A. Antecedentes	1-4	2
II. Resumen de las actividades en curso	5-7	4
A. Preparación de textos legislativos	5-6	4
B. Otras actividades	7	5
III. Resumen de la labor prevista en el mandato y las posibles actividades a partir de julio de 2014	8-17	6
A. Labor legislativa	8-14	6
B. Labor actual y posibles actividades futuras para apoyar la aprobación y utilización de los textos de la CNUDMI	15-17	12
IV. Asignación de recursos y establecimiento de prioridades	18-56	13
A. Alcance de las actividades futuras de elaboración de leyes y necesidad de fijar prioridades o modificar los métodos de trabajo	18-56	13



I. Introducción

A. Antecedentes

1. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión convino en que debía asignar tiempo para el examen de la labor futura de la CNUDMI como tema independiente en cada uno de sus períodos de sesiones (A/68/17, párr. 310)¹.
2. La presente nota se preparó para que la Comisión pudiera examinar la labor futura en su 47º período de sesiones. En ella se analizan todas las actividades principales de la CNUDMI, tanto las relacionadas con la preparación de textos legislativos como las orientadas a apoyar la aplicación efectiva, la utilización y la comprensión de sus textos (en el párrafo 7, más abajo, se señalan documentos en que se explican las actividades de que se trata). Además, la nota se refiere a las esferas temáticas previstas en el mandato y las que se podrían tratar en el futuro.
3. Al establecer su programa de trabajo para el período venidero, tal vez la CNUDMI desee recordar la decisión que adoptó en su 46º período de sesiones, en el sentido de que normalmente planificaría el intervalo de tiempo hasta su siguiente período de sesiones, pero que también podría ser apropiado establecer alguna planificación indicativa a más largo plazo (para un período de tres a cinco años) (A/68/17, párr. 305).
4. La Comisión tal vez desee remitirse a los documentos siguientes, a los que también se refiere la presente nota:

Documentos de antecedentes del 46º período de sesiones de la Comisión, que pueden consultarse en el sitio www.uncitral.org/uncitral/commission/sessions/46th.html; entre ellos, los siguientes:

A/CN.9/774 – Labor prevista y posible labor futura. Nota de la Secretaría; y

A/68/17 – Informe sobre el 46º período de sesiones de la Comisión (en particular los párrs. 292 a 332).

Documentos de antecedentes del 45º período de sesiones de la Comisión, que pueden consultarse en el sitio www.uncitral.org/uncitral/commission/sessions/45th.html; entre ellos, los siguientes:

A/CN.9/752 y Add.1 – Un rumbo estratégico para la CNUDMI. Nota de la Secretaría;

A/67/17 – Informe sobre el 45º período de sesiones de la Comisión (en particular los párrs. 228 a 232).

¹ La Comisión tal vez desee recordar que en su 44º período de sesiones, celebrado en 2011, pidió a la Secretaría que preparase una nota sobre la planificación estratégica, que contuviera posibles opciones y una evaluación de sus consecuencias financieras (informe de la Comisión sobre su 44º período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17, párr. 343). En su 45º período de sesiones, celebrado en 2012, la Comisión examinó la nota de la Secretaría resultante (“Un rumbo estratégico para la CNUDMI”, A/CN.9/752 y Add.1), presentada en respuesta a esa solicitud, y decidió examinar el rumbo estratégico de la CNUDMI y dar más orientación a ese respecto en su 46º período de sesiones, pidiendo a la Secretaría que reservara tiempo suficiente para mantener deliberaciones a fondo en ese período de sesiones (A/67/17, párr. 231).

Documentos del actual período de sesiones de la Comisión, que pueden consultarse en el sitio www.uncitral.org/uncitral/commission/sessions/47th.html; entre ellos, los siguientes:

A/CN.9/800 – Informe del Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas) sobre la labor realizada en su 22º período de sesiones (Nueva York, 10 a 14 de febrero de 2014);

A/CN.9/794 – Informe del Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) sobre la labor de su 59º período de sesiones;

A/CN.9/795 y A/CN.9/801 – Informes del Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias en Línea) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 28º y 29º;

A/CN.9/797 y A/CN.9/804 – Informes del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 48º y 49º;

A/CN.9/798 y A/CN.9/803 – Informes del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 44º y 45º;

A/CN.9/796 y A/CN.9/802 – Informes del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 24º y 25º;

A/CN.9/773 – Situación actual de las convenciones y leyes modelo. Nota de la Secretaría;

A/CN.9/818 – Nota de la Secretaría sobre las actividades de asistencia técnica realizadas desde el 45º período de sesiones de la Comisión y sobre los recursos de asistencia técnica, entre ellos las publicaciones de la CNUDMI, su sitio web y un estudio de las actividades realizadas por el Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico desde el 45º período de sesiones de la Comisión;

A/CN.9/809 – Breve exposición de las actividades que ha venido realizando la Secretaría desde el 45º período de sesiones de la Comisión para garantizar la coordinación con la labor de otras organizaciones que se ocupan del derecho mercantil internacional. Nota de la Secretaría;

A/CN.9/810 – Estado y evolución de la Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI. Nota de la Secretaría (con información actualizada sobre las actividades en curso relativas a los compendios);

A/CN.9/811 – Nota de la Secretaría acerca de garantías reales que no estén en poder de intermediarios;

A/CN.9/815 – Informe del Coloquio Internacional de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia (Viena, 16 a 18 de diciembre de 2013);

A/CN.9/819 – Posible labor futura en la esfera de la colaboración entre el sector público y el sector privado. Documento de debate – Primera parte;

A/CN.9/820 – Posible labor futura en la esfera de la colaboración entre el sector público y el sector privado. Documento de debate – Segunda parte;

A/CN.9/821 – Informe acerca del Coloquio Internacional sobre la Colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado (Viena, 3 y 4 de marzo de 2014).

II. Resumen de las actividades en curso

A. Preparación de textos legislativos

5. En el cuadro que sigue se indican las actividades legislativas en curso y las fechas previstas de terminación de los textos correspondientes.

Cuadro 1

Actividades legislativas en curso (en la sección III.A, más abajo, se examinan las actividades legislativas futuras)

<i>Tema</i>	<i>Informes y documentos de referencia</i>	<i>Fecha de terminación prevista</i>
<i>Arbitraje (Grupo de Trabajo II)</i>		
Proyecto de convención sobre la transparencia en los arbitrajes entre inversionistas y Estados en el marco de un tratado	A/CN.9/812	2014
<i>Solución de controversias en línea (Grupo de Trabajo III)</i>		
Preparación de una norma jurídica que regule la solución por vía informática de controversias surgidas en el marco de operaciones transfronterizas de comercio electrónico	A/CN.9/795 y A/CN.9/801	Fecha prevista 2015 o después
<i>Comercio electrónico (Grupo de Trabajo IV)</i>		
Documentación transferible por vía electrónica	A/CN.9/797 y A/CN.9/804	Fecha prevista: 2015 o después
<i>Insolvencia (Grupo de Trabajo V)</i>		
i) Ley modelo o disposiciones modelo sobre determinadas cuestiones internacionales, como la jurisdicción, el acceso a los tribunales extranjeros y el reconocimiento de procedimientos extranjeros en los casos de insolvencia transfronteriza de grupos de empresas	A/CN.9/691 A/65/17 ² A/CN.9/798 A/CN.9/803 A/CN.9/815	Fecha prevista: 2016 o después
ii) Obligaciones de los directores de miembros de grupos de empresas en el período cercano a la insolvencia	A/CN.9/691 A/65/17 ³	Fecha prevista: 2015 o después
iii) Estudio sobre la insolvencia de instituciones financieras grandes y complejas	A/CN.9/691 A/65/17 ⁴ A/CN.9/798	En curso
<i>MIPYME</i>		
Preparación de normas jurídicas para simplificar los trámites de constitución e inscripción registral de empresas	A/CN.9/800	Fecha prevista: 2015 o después
<i>Garantías reales (Grupo de Trabajo VI)</i>		
Preparación de un proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas	A/CN.9/796 y A/CN.9/802	2015

² A/65/17, párr. 259 a).

³ A/65/17, párr. 260.

⁴ A/65/17, párr. 260.

6. Como se indica en el cuadro, se someterá al examen de la Comisión en su presente período de sesiones un proyecto de convención sobre la transparencia en los arbitrajes entre inversionistas y un Estado entablados en el marco de un tratado, preparado por el Grupo de Trabajo II.

B. Otras actividades

7. En el 47º período de sesiones de la Comisión se dispondrá de los siguientes informes en que se exponen las actividades actuales de la CNUDMI en las esferas de la prestación de asistencia técnica y la promoción de formas de garantizar una interpretación y aplicación uniformes de sus textos, la determinación de la situación de sus textos y la labor de otros órganos para promoverlos, la coordinación y cooperación con otros órganos pertinentes y la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional:

A/CN.9/805 – Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI;

A/CN.9/818 – Asistencia técnica para la reforma legislativa y recursos de asistencia técnica, entre ellos las publicaciones de la CNUDMI, el sitio web de la CNUDMI y la presencia regional de la CNUDMI: estudio de las actividades llevadas a cabo por el Centro Regional para Asia y el Pacífico de la CNUDMI;

A/CN.9/806 – Situación y promoción de textos jurídicos de la CNUDMI (situación de los tratados y de las leyes modelo dimanantes de la labor de la CNUDMI y situación de la Convención de Nueva York);

A/CN.9/809 – Coordinación y cooperación: i) breve exposición de las actividades realizadas por la Secretaría; ii) informes de otras organizaciones internacionales;

A/CN.9/810 – Fomento de los modos necesarios para asegurar una interpretación y aplicación uniformes de los textos jurídicos de la CNUDMI: i) Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI; ii) Compendios de jurisprudencia relativa a textos jurídicos de la CNUDMI;

Informe oral – Función de la CNUDMI para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

III. Resumen de la labor prevista en el mandato y las posibles actividades a partir de julio de 2014

A. Labor legislativa

1. Futura labor prevista en el mandato

8. Por “futura labor prevista en el mandato” se entienden las actividades previstas para preparar textos legislativos, es decir, las que la Comisión ya ha asignado a un grupo de trabajo.

9. La Comisión encomendó al Grupo de Trabajo II una labor futura en relación con las Notas de la CNUDMI sobre la organización del proceso arbitral (1996)⁵. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión consideró que era prioritario actualizar esas Notas de la CNUDMI (1996)⁶. Se convino en que el foro preferido para esa labor fuera el de un grupo de trabajo, a fin de preservar la aceptabilidad universal de esas Notas (A/68/17, párr. 130). En su 60º período de sesiones, el Grupo de Trabajo reiteró que entendía que daría comienzo a la labor de revisión de las Notas sobre la organización del proceso arbitral en su 61º período de sesiones (A/CN.9/799, párr. 147).

2. Posible labor futura

10. Por “posible labor futura” se entiende la preparación de textos legislativos propuesta a la Comisión que todavía no se ha encomendado a un grupo de trabajo.

11. La Comisión tiene ante sí propuestas de posibles labores futuras en las esferas temáticas señaladas en el cuadro 2 que figura a continuación. En la última columna de ese cuadro se indican los aspectos de esas propuestas que pueden guardar relación con otra esfera temática.

Cuadro 2

Resumen de las posibles actividades legislativas futuras

<i>Esfera temática</i>	<i>Propuesta</i>	<i>Documento de referencia</i>	<i>Otras esferas temáticas pertinentes</i>
Arbitraje	Procedimientos paralelos en la esfera del arbitraje en materia de inversiones	Párr. 13 a), más abajo Adición a la presente nota	–
Comercio electrónico	Gestión de los datos de identificación personal, pagos mediante dispositivos móviles y ventanillas electrónicas únicas	Párr. 13 b), más abajo	MIPYME (pagos mediante dispositivos móviles)
Insolvencia	i) Insolvencia de las MIPYME	Párr. 13 c), más abajo	
	ii) Ejecución de sentencias relacionadas con la insolvencia	Párr. 13 c), más abajo	

⁵ Anuario de la CNUDMI, vol. XXVII, 1996, tercera parte, anexo II.

⁶ Anuario de la CNUDMI, vol. XXVII, 1996, tercera parte, anexo II.

<i>Esfera temática</i>	<i>Propuesta</i>	<i>Documento de referencia</i>	<i>Otras esferas temáticas pertinentes</i>
	iii) Convenio relativo a algunas cuestiones de la insolvencia internacional	Párr. 13 c), más abajo A/CN.9/691 A/65/17 ⁷ A/CN.9/815	
Derecho contractual internacional	Propuesta amplia sobre derecho contractual internacional	Párr. 13 d), más abajo	–
MIPYME	Elaboración de normas jurídicas sobre la solución de controversias, el acceso a los servicios financieros, el acceso al crédito y la insolvencia	Párr. 13 d), más abajo A/68/17, párrs. 316 a 321	Arbitraje y conciliación, insolvencia, garantías reales
Solución de controversias en línea	Preparación de directrices para los proveedores y las plataformas ODR	Párr. 13 e), más abajo, A/CN.9/WG.III/WP.128	
Alianzas público-privadas (APP)	Elaboración de una ley modelo y una guía de apoyo para la incorporación al derecho interno	Párr. 13 f), más abajo, A/CN.9/819, A/CN.9/820, A/CN.9/821	Arbitraje y conciliación MPYME, insolvencia, garantías reales
Garantías reales	Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo sobre Operaciones Garantizadas – Guía contractual sobre las operaciones garantizadas – Texto jurídico uniforme sobre la concesión de licencias de propiedad intelectual	Párr. 13 g), más abajo	

12. En su actual período de sesiones podrán formularse a la Comisión nuevas propuestas sobre la preparación de textos legislativos correspondientes a otras esferas temáticas.

13. Los pormenores de las propuestas indicadas en el cuadro 2 figuran en los párrafos siguientes y en los documentos que se indican en él.

a) *Arbitraje*: Tal vez la Comisión desee recordar que en su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, estudió qué labor podía recomendarse en la esfera del arbitraje internacional. En ese contexto, se sugirió que la cuestión de los procedimientos paralelos era cada vez más importante, sobre todo en el ámbito de los arbitrajes en materia de inversiones, y que valdría la pena seguir examinándola. En particular, se dijo que solía suceder que se iniciara un arbitraje en relación con una determinada controversia y que, al mismo tiempo, partes relacionadas iniciaran procedimientos paralelos, para solicitar, total o parcialmente, la misma reparación. Se dijo, además, que tratar la cuestión de los procedimientos paralelos también se ajustaría a la intención de promover un enfoque del arbitraje armonizado y coherente. Algunas delegaciones observaron que, habida cuenta de la forma en que evolucionaba la cuestión de los procedimientos paralelos, por el momento la creación de un enfoque armonizado podría ser prematura. La Comisión fue informada de que el Instituto de Arbitraje Internacional (París), el Centro de

⁷ A/65/17, párr. 259 a).

Ginebra para la Solución de Controversias Internacionales y la Secretaría organizarían conjuntamente una conferencia sobre ese tema el 22 de noviembre de 2013 y que la Secretaría informaría a la Comisión sobre las cuestiones definidas en esa conferencia. En la adición al documento (A/CN.9/816) se ofrece información más detallada sobre las propuestas relativas a esa esfera temática.

b) *Comercio electrónico*: En su 46º período de sesiones, la Comisión acordó examinar en fecha futura si la preparación de un texto legislativo sobre el comercio electrónico incluiría la gestión de datos de identificación personal, la ventanilla electrónica única y el comercio con dispositivos móviles (A/68/17, párr. 313). Prosigue, con métodos de trabajo oficiosos, la labor relativa a las ventanillas electrónicas únicas. El Grupo de Trabajo IV tal vez formule recomendaciones en su 49º período de sesiones sobre las actividades en materia de gestión de los datos de identificación personal. El informe del período de sesiones de ese Grupo de Trabajo se publicará después del presente documento (con la signatura A/CN.9/804).

c) *Insolvencia*: En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión decidió que en los primeros días del período de sesiones del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) previsto para el segundo semestre de 2013, este celebrara un coloquio en el que examinase temas para su posible labor futura; entre otros, cuestiones de insolvencia que afectaban específicamente a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME). Las conclusiones de ese coloquio no serían determinativas, sino que el Grupo de Trabajo las examinaría y evaluaría en los días restantes del período de sesiones y en el contexto del mandato en vigor. En 2014 se debía informar a la Comisión de los temas que se podrían tratar en el futuro.

El Coloquio Internacional de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia se celebró del 16 al 18 de diciembre de 2013 en Viena, en el marco del 44º período de sesiones del Grupo de Trabajo (Viena, 16 a 20 de diciembre de 2013). En la página www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/insolvency-2013.html del sitio web de la CNUDMI figura otra documentación de antecedentes y las ponencias presentadas durante ese coloquio. La Comisión tiene ante sí el informe sobre el coloquio (A/CN.9/815).

Al final de su 44º período de sesiones el Grupo de Trabajo examinó y evaluó las cuestiones debatidas durante el coloquio, y se convino en que quedaban ámbitos importantes por abordar en la posible labor futura sobre el régimen de la insolvencia. Habiendo estudiado la posible prioridad de las actividades relativas a los asuntos examinados, el Grupo de Trabajo se mostró resueltamente partidario de pedir en el momento oportuno a la Comisión que le asignara el mandato de iniciar su labor relativa al reconocimiento y la ejecución de sentencias dictadas en casos de insolvencia. El Grupo de Trabajo consideró también que algunas cuestiones importantes que requerían examen, y debían mantenerse en ese orden como posibles ámbitos de labor futura, eran la elección del derecho aplicable en los casos de insolvencia, la revisión del capítulo de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia relativo al tratamiento de los contratos financieros y la compensación global por saldos netos en casos de insolvencia, así como la forma de abordar la propiedad intelectual en casos de insolvencia transfronteriza (A/CN.9/798, párr. 30).

En su 45º período de sesiones, y respondiendo a una solicitud de la Comisión de que el Grupo de Trabajo V impartiera asesoramiento respecto de si en la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia se proponían opciones suficientes y adecuadas para hacer frente a la insolvencia de las MIPYME, el Grupo de Trabajo convino en que los problemas que afrontaban esas empresas no eran del todo nuevos y debían buscarse soluciones teniendo en cuenta los principios fundamentales de la insolvencia y las orientaciones ya impartidas en la Guía Legislativa. En cuanto a la forma que podía adoptar esa labor, el Grupo de Trabajo convino en que, aunque podía reflejarse en la adición de una parte a esa Guía, no podía llegarse a una conclusión definitiva a ese respecto sin realizar antes un examen exhaustivo de los problemas pertinentes. El Grupo convino también en que no sería necesario esperar a los resultados de la labor que venía realizando el Grupo de Trabajo I para iniciar el estudio de los regímenes de la insolvencia aplicables a las MIPYME (A/CN.9/803, párr. 14).

Con respecto a los demás asuntos que se consideraban posibles prioridades de la labor futura, el Grupo de Trabajo:

- i) Recomendó que se le asignara el mandato de elaborar una ley modelo o disposiciones legislativas modelo para regular el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales dictadas en procedimientos de insolvencia (A/CN.9/803, párr. 41). Se prevé que la labor para cumplir ese mandato podrá realizarse junto con la que se realiza para cumplir el mandato actual;
- ii) Observó que se había establecido un grupo oficioso para estudiar la viabilidad de elaborar una convención sobre el régimen internacional de la insolvencia y la promoción de la adopción de la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza (A/CN.9/798, párr. 19); y
- iii) Hizo notar el interés de algunas delegaciones y grupos de observadores por formar un grupo de estudio para examinar si había incongruencias entre el trato actual que se daba a los contratos financieros en la Guía Legislativa y los últimos avances en la materia, así como por presentar un informe al Grupo de Trabajo, y su apoyo a esas iniciativas (A/CN.9/803, párr. 42).

d) *Derecho contractual internacional*: La Secretaría ha seguido promoviendo la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM), (Viena, 1980) y ha continuado vigilando su interpretación uniforme; también ha recopilado citas de los documentos pertinentes sobre esa materia que figuran en la bibliografía de su sitio web. En el marco de esas actividades en curso, y en consonancia con la petición de la Comisión de que en 2015 se celebre el 35º aniversario de la CIM, la Secretaría está planificando otras actividades relacionadas con la Convención y sus textos complementarios, como la Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías (Nueva York, 1974), enmendada por el Protocolo de 1980 (Viena), y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales (Nueva York, 2005), y los textos conexos ajenos a la CNUDMI, como los Principios del UNIDROIT sobre los contratos comerciales internacionales y los textos jurídicos regionales sobre la compraventa. Se presentará a la Comisión un informe oral sobre los avances en la planificación de esas actividades, que se llevarán a cabo para determinar las posibles labores futuras en esa esfera temática.

e) *MIPYME*: En su 46° período de sesiones, en 2013, la Comisión tomó nota de cinco esferas generales en las que los participantes en el Coloquio sobre ese tema celebrado del 16 al 18 de enero de 2013 habían recomendado que se comenzasen a abordar los aspectos jurídicos de un entorno legislativo favorable a las MIPYME. Esas cinco esferas eran las siguientes: procedimientos simplificados para la creación y el funcionamiento de empresas; mecanismos alternativos o en línea para la solución de controversias; el acceso a servicios financieros; el acceso al crédito; y la insolvencia. La Comisión convino en que se debía iniciar la labor orientada a reducir los obstáculos jurídicos que afrontaban las PYME durante todo su ciclo de vida, y en que esa labor debía centrarse inicialmente en las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de su constitución como sociedades (A/68/17, párrs. 317 y 321).

f) *Solución de controversias en línea*: En su 46° período de sesiones, la Comisión reafirmó el mandato del Grupo de Trabajo III de elaborar una norma jurídica respecto de solución de controversias en línea para las operaciones electrónicas transfronterizas de gran volumen y escaso valor⁸. El Grupo de Trabajo sigue elaborando normas de procedimiento para la solución de controversias en línea y tal vez estudie la posibilidad de elaborar directrices para los proveedores y las plataformas ODR (véase A/CN.9/WG.III/ WP.128).

g) *Contratación pública y esferas conexas, incluidas las alianzas público-privadas (APP)*: En su 47° período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión examinó el informe de un coloquio sobre la posible labor futura en materia de colaboración entre los sectores público y privado, celebrado en mayo de 2013, y pidió que prosiguiera la labor preparatoria sobre esa cuestión, para definir el alcance concreto de un determinado mandato, que se asignaría luego a un grupo de trabajo (A/68/17, párr. 331).

A partir de ese momento, la Secretaría ha emprendido estudios y celebrado consultas con expertos, al tiempo que celebró un Coloquio Internacional sobre la Colaboración entre los Sectores Público y Privado (Viena, 3 y 4 de marzo de 2014). El informe sobre ese coloquio (A/CN.9/821) y los documentos de debate (A/CN.9/819 y A/CN.9/820) en que se basaron sus conclusiones, se hallan a disposición de la Comisión en el presente período de sesiones. Otros documentos de antecedentes, así como las ponencias presentadas durante el coloquio, pueden consultarse en la siguiente página del sitio web de la CNUDMI: <https://www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/public-private-partnerships-2014.html>.

En el coloquio se reafirmaron las posibilidades que ofrecen las alianzas público-privadas de contribuir enormemente al desarrollo económico y social sostenible, y en particular la de colmar una gran laguna en la financiación de infraestructuras señalada por numerosos estudios empíricos y observadores. Se consideró que la necesidad consiguiente era más imperiosa en los países en desarrollo, y que las asociaciones con pequeños agentes privados (como las MIPYME) en el marco de las alianzas público-privadas (APP) podían contribuir también al desarrollo local y regional. Se reconoció que las experiencias obtenidas con algunas APP deficientes y fallidas subrayaban la necesidad de un modelo legislativo eficaz que pudieran utilizar los Estados para desarrollar las mejores prácticas y normas que permitieran concertar asociaciones eficaces y efectivas entre los sectores público y privado.

⁸ [Ibid.], sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17), párr. 222.

Durante el coloquio se aclaró el alcance de un futuro texto legislativo sobre las APP, cumpliendo en ello la petición, señalada más arriba, que había formulado la Comisión en 2013. Además, se llegó a la conclusión de que el alcance de la labor que se proponía realizar se había definido lo mejor posible antes de que comenzara la preparación de un texto legislativo. En consecuencia, el coloquio recomendó a la Comisión que estableciera un mandato para la elaboración de una ley modelo sobre las APP y una guía para su incorporación al derecho interno (A/CN.9/821, párrs. 120 y 121).

En el coloquio se pusieron de relieve las ventajas de emprender un proyecto de ese tipo por conducto de un grupo de trabajo (apoyado mediante consultas entre períodos de sesiones), que permitiera y alentara la participación de Estados de todos los niveles de desarrollo, y se instó a la Comisión a que, teniendo en cuenta la necesidad de fijar prioridades entre las esferas temáticas de la labor de la CNUDMI, estudiara todas las posibilidades de facilitar la elaboración de textos legislativos sobre las APP utilizando ese método (A/CN.9/821, párrs. 127 a 130).

En resumen, los documentos A/CN.9/819, A/CN.9/820 y A/CN.9/821 contienen otros pormenores de las propuestas relativas a esa esfera temática. Habida cuenta de las recomendaciones del coloquio, se propone que la labor correspondiente a las APP prevista para el año que media hasta el siguiente período de sesiones de la Comisión se realice durante una o más semanas del período asignado a las reuniones, utilizando métodos de trabajo oficiosos, entre ellos consultas por medio de reuniones, videoconferencias o conferencias telefónicas y otros mecanismos de comunicación.

h) *Garantías reales*: Como se indica en el cuadro 1, se prevé que el Grupo de Trabajo VI terminará en 2015 de preparar un proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas (el “proyecto de ley modelo”) para someterlo al examen y la aprobación de la Comisión. En su 25º período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó algunas definiciones y tres proyectos de disposiciones modelo en relación con las garantías reales sobre valores no depositados en poder de intermediarios, al tiempo que aprobó recomendar a la Comisión que en ese proyecto de ley modelo se trataran las garantías reales sobre dichos valores (A/CN.9/802, párrs. 72 a 93). En el presente período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí, además de los informes del Grupo de Trabajo (A/CN.9/796 y A/CN.9/802), una nota de la Secretaría acerca de las garantías reales sobre valores no depositados en poder de intermediarios. Tal vez la Comisión desee examinar los informes del Grupo de Trabajo y la nota y decidir que en el proyecto de ley modelo figuren algunas definiciones y proyectos de disposiciones modelo acerca de las garantías reales sobre valores no depositados en poder de intermediarios.

Se prevé que el Grupo de Trabajo VI terminará en 2015 su labor relativa al proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas (incluso con respecto a los valores no depositados en poder de intermediario, si así lo aprueba la Comisión) y lo presentará a la Comisión para su examen y aprobación. Al examinar el proyecto de ley modelo, el Grupo de Trabajo ha remitido para su aclaración varias cuestiones a una guía para la incorporación al derecho interno de la futura ley modelo. En esa guía podrán figurar referencias a la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas (la “Guía sobre las Operaciones Garantizadas”), que se refiere a los diversos enfoques normativos, con sus ventajas y desventajas comparativas, que pueden adoptar los legisladores, y contiene recomendaciones

legislativas a modo de conclusiones. Sin embargo, en la guía para la incorporación al derecho interno se deben explicar de manera breve y específica los proyectos de disposiciones modelo cuya formulación, estructura y, si así lo aprueba la Comisión, también el alcance, difieran del previsto en la Guía sobre las operaciones garantizadas. Así pues, el Grupo de Trabajo necesitará otros dos períodos de sesiones (en el tercer trimestre de 2015 y en el segundo de 2016) a fin de terminar esa guía para la incorporación al derecho interno. Además, se deberá asignarle el mandato de introducir en el proyecto de ley modelo todas las modificaciones que fueran necesarias de resultados de los debates sobre la guía para la incorporación al derecho interno, que la Comisión examinará en 2016 junto con esa guía. Por lo que atañe a la guía contractual sobre las operaciones garantizadas, en particular para las empresas pequeñas y medianas y las de los países en desarrollo, y al texto jurídico uniforme sobre la concesión de licencias de propiedad intelectual, temas que la Comisión incorporó a su futuro programa de trabajo en su 43º período de sesiones (véase A/65/17, párrs. 264 y 273), tal vez la Comisión desee examinarlos en un período de sesiones futuro, basándose en las notas que preparará la Secretaría tras un coloquio o una reunión de expertos.

En el documento A/CN.9/811 figuran más pormenores de las propuestas relativas a esa esfera temática.

14. Tal vez la Comisión desee analizar si es necesario destinar tiempo de reuniones para las propuestas que decida asumir de las indicadas más arriba, y formular en consecuencia recomendaciones sobre los métodos de trabajo oficiosos.

B. Labor actual y posibles actividades futuras para apoyar la aprobación y utilización de los textos de la CNUDMI

15. Los pormenores de las actividades en curso para apoyar la aprobación y utilización de los textos de la CNUDMI figuran en la serie de documentos que la Comisión tiene ante sí relativos a las actividades distintas de la preparación de textos legislativos (que se enumeran en el párr. 7 más arriba).

16. Con arreglo a las deliberaciones de la Comisión en sus períodos de sesiones 2º, 3º, 31º, 41º, 44º y 45º, en que promovió la difusión de información y la armonización de la aplicación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958 (“la Convención de Nueva York”, A/CN.9/814, párr. 1), así como la preparación de una guía sobre esa Convención, la Secretaría está elaborando una guía sobre la Convención de Nueva York, en estrecha cooperación con expertos. Algunos capítulos de la guía figuran en los documentos A/CN.9/786, A/CN.9/814 y sus adiciones.

17. La Secretaría proyecta preparar y distribuir un juego de documentos para facilitar la adhesión al Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo (las “Reglas de Rotterdam”). Se prevé que ese texto será útil para los Estados que se propongan ratificar las Reglas de Rotterdam y que estará terminado para que la Comisión tome conocimiento de él en su 48º período de sesiones, en 2015.

IV. Asignación de recursos y establecimiento de prioridades

A. Alcance de las actividades futuras de elaboración de leyes y necesidad de fijar prioridades o modificar los métodos de trabajo

18. En su 46º período de sesiones, la Comisión subrayó la importancia de contar con un enfoque estratégico para la asignación de recursos, habida cuenta del número cada vez mayor de temas que se le remitían para su examen (A/68/17, párr. 294). Por ello, formuló algunas consideraciones estratégicas, entre otras cosas con respecto al establecimiento de prioridades entre las esferas temáticas y las actividades, y también consideraciones relacionadas con los recursos (A/68/17, párr. 295).

19. Por lo que atañe a la asignación de recursos para la elaboración de textos legislativos, la Comisión ha destacado sistemáticamente la ventaja de su principal método de trabajo, la preparación de esos textos mediante negociaciones oficiales en el marco de un grupo de trabajo. Un aspecto fundamental de ese procedimiento es que el texto resultante se recomienda a la Comisión para su examen y aprobación. Se empleará la denominación “métodos de trabajo oficiales” para referirse a ese sistema. El otro sistema es la preparación de textos legislativos mediante (por ejemplo) estudios de la Secretaría, la asistencia de expertos externos y coloquios, y para él se empleará la denominación “métodos de trabajo oficiosos”. En el documento A/CN.9/752 se señalaron las situaciones excepcionales en que los textos legislativos se habían preparado mediante métodos de trabajo oficiosos (párr. 33).

20. Por regla general, los métodos de trabajo oficiales suponen que se asigne una sola esfera temática a un determinado grupo de trabajo para que prepare un texto legislativo, y que se destinen a ello dos semanas anuales de tiempo de reuniones. Sin embargo, la Comisión reconoció que también se podía ser flexible al respecto, en lugar de asignar automáticamente dos semanas anuales a cada tema (A/68/17, párr. 298).

21. En las secciones anteriores de la presente nota se indica que hay como mínimo ocho esferas temáticas en que se hallan en curso actividades de elaboración de textos legislativos o se ha propuesto realizarlas. Por consiguiente, preparar esos documentos legislativos utilizando dos semanas de tiempo de reuniones por tema requeriría mucho más que las 12 semanas destinadas normalmente a los períodos de sesiones de los grupos de trabajo.

22. Por consiguiente, se invita a la Comisión a que examine la asignación de recursos para la labor futura teniendo en cuenta la falta de capacidad para preparar todos los textos legislativos propuestos con los métodos de trabajo oficiales. Tal vez la Comisión desee analizar el alcance de la futura labor de preparación de textos legislativos (es decir, si se deberían seguir elaborando textos legislativos en todas las esferas temáticas), las recomendaciones sobre la asignación del tiempo de reuniones y las labores que se pueden realizar utilizando todos los métodos de trabajo oficiosos.

23. Tal vez la Comisión también desee tomar en cuenta el examen de la utilización de métodos de trabajo oficiales que realizó en su 46º período de sesiones, al que se refieren los párrafos 300 y 303 a 306 del documento A/68/17, que a su vez se basa en el examen detallado que se expone en la Sección IV del documento A/CN.9/774.

Para facilitar la consulta, las conclusiones principales a que se llegó en ese período de sesiones se resumen a continuación.

24. En primer lugar, la Comisión estableció cuatro criterios que tendría en cuenta para decidir si abordaría un determinado tema y remitiría la elaboración de textos legislativos en la esfera temática correspondiente a un grupo de trabajo:

a) ¿Queda claro que el tema se aviene a la armonización y la elaboración por consenso de un texto legislativo?

b) ¿Son suficientemente claros el alcance de un futuro texto y las cuestiones normativas que serían objeto de deliberación?

c) ¿Existe o no suficiente probabilidad de que un texto legislativo sobre la cuestión fortalezca el derecho mercantil internacional?

d) No debería elaborarse un texto legislativo si ya estuvieran ocupándose del tema otros órganos encargados de la reforma del derecho y antes de remitir el tema a un grupo de trabajo habría que realizar labores preparatorias para determinar que no se produjese esa duplicación de esfuerzos (A/68/17, párrs. 303 a 304).

25. En segundo lugar, la Comisión puso de relieve que el mandato de un grupo de trabajo debía ser preciso, reflejar el grado de madurez de la cuestión y establecer claramente el alcance de la labor por emprender, incluida la naturaleza que se preveía para el texto legislativo, si procediera (A/68/17, párr. 302).

26. Por la escasa disponibilidad de tiempo de reuniones señalada más arriba, tal vez la Comisión desee analizar las necesidades señaladas en los dos párrafos anteriores no solo como consideración inicial a la hora de decidir si remite o no un tema a un grupo de trabajo, sino también de manera sistemática. Esa sería una de las formas de determinar si sigue siendo apropiado preparar textos legislativos únicamente con métodos de trabajo oficiales o recurriendo principalmente a ellos, o si resultaría más apropiado utilizar de preferencia métodos de trabajo oficiosos. En los párrafos siguientes se examinan las necesidades señaladas en los dos párrafos anteriores como “necesidades de asignación oficial de recursos”.

27. Tal vez la Comisión desee también solicitar periódicamente a los grupos de trabajo que examinen como tema de sus programas respectivos las necesidades de asignación oficial de recursos y que informen sobre ello a la Comisión. Los informes periódicos de esos grupos de trabajo, los coloquios y otros documentos que se presentan a la Comisión en su formato actual también podrían ayudarla a evaluar esas necesidades.

28. Tras evaluar las necesidades de asignación oficial de recursos, tal vez la Comisión considere que el tiempo de reuniones disponible es insuficiente para todas las actividades de preparación de textos legislativos que se desee realizar con métodos de trabajo oficiales, habida cuenta de la práctica actual para asignar ese tiempo de reuniones a los distintos grupos de trabajo.

29. En caso afirmativo, tal vez la Comisión desee examinar, entre otras, las opciones siguientes:

a) Crear otro grupo de trabajo más;

b) Adaptar el sistema actual de asignar una sola esfera temática a un determinado grupo de trabajo, y tal vez adoptar también un criterio más flexible la asignación del tiempo de reuniones a los grupos de trabajo (es decir, revisar el método de asignar automáticamente en general dos semanas anuales por tema a cada grupo de trabajo);

c) Preparar algunos textos legislativos correspondientes a una o más esferas temáticas mediante una mayor utilización de métodos de trabajo oficiosos; y

d) Excluir una determinada esfera temática de las actividades de preparación de textos legislativos, al menos temporalmente, basándose en la prioridad relativa de cada esfera temática.

30. Resulta claro que esas opciones no son mutuamente excluyentes, y que tal vez convenga conjugar los sistemas respecto de distintas esferas temáticas. En las subsecciones siguientes se enuncian algunas consideraciones pertinentes para cada opción, que tal vez la Comisión desee tener en cuenta durante sus deliberaciones.

a) Creación de un grupo de trabajo adicional

31. Tal vez la Comisión desee recomendar a la Asamblea General la creación de un séptimo grupo de trabajo, para que se puedan preparar más textos legislativos que en la actualidad. Si considera adecuada esa medida, quizás desee formular recomendaciones relativas a lo siguiente: a) la utilización de las 16 semanas de tiempo de reuniones de que se dispone anualmente como máximo para las sesiones de la CNUDMI y sus grupos de trabajo; y b) los recursos suplementarios que se necesitarían para que la Secretaría pudiera prestar servicios a un nuevo grupo de trabajo. Además, tal vez desee elaborar planes de emergencia, en caso de que la Asamblea General no suministre los recursos señalados como necesarios para cumplir cualquier nuevo mandato asignado por la Comisión.

b) Criterio más flexible para la asignación del tiempo de reuniones

32. Tal vez la Comisión desee estudiar la posibilidad de asignar anualmente a cada grupo de trabajo más de una esfera temática. A ese respecto, tal vez desee recordar el debate celebrado durante su 46º período de sesiones (A/68/17, párr. 298). Como se señaló en el documento A/CN.9/752, párrs. 23 y 34, prestar servicios a seis grupos de trabajo supone estirar los recursos de la Secretaría hasta el punto de atentar contra la calidad; tal vez la Comisión desee tener en cuenta que se debe proceder con cautela, a fin de evitar un deterioro mayor de la calidad, si se asigna más de un tema a cada grupo de trabajo o se adoptan otros métodos para aumentar la flexibilidad.

c) Criterio más flexible para conjugar los métodos de trabajo oficiales y oficiosos

33. Ese criterio se examinó en términos generales en el 46º período de sesiones (A/68/17, párrs. 295, 300 y 301), basándose en la información que figuraba en los documentos A/CN.9/752 (párr. 34) y A/CN.9/774 (párrs. 38 a 42). La Comisión recordó que ya en su primer período de sesiones había señalado que el equilibrio entre las negociaciones oficiosas y las oficiales debía determinarse en función de la naturaleza del tema de que se tratase (A/72/16, párr. 43, reproducido en el documento A/CN.9/774, párr. 36; véase también A/CN.9/752, párrs. 35 y 37 a 40).

34. La Comisión sabe que para preparar textos legislativos se conjugan habitualmente métodos de trabajo oficiales y oficiosos, porque la Secretaría se prepara para cada período de sesiones de los respectivos grupos de trabajo y celebra consultas al respecto con expertos. De cualquier modo, en su último período de sesiones la Comisión reafirmó que para elaborar sus textos legislativos se seguirían utilizando principalmente métodos oficiales, porque la naturaleza transparente, multilingüe e inclusiva del proceso de negociación oficial contribuye a la aplicabilidad y aceptación universales de esos textos (A/68/17, párr. 300, en que se recogen las cuestiones señaladas en el documento A/CN.9/774, párrs. 15 a 17).

35. Además, la Comisión señaló que se debía limitar el tiempo concedido a un grupo de trabajo para ocuparse de una determinada esfera temática. Incluso reconociendo la importancia de crear y conservar conocimientos especializados en esos grupos de trabajo, a fin de garantizar la calidad y la pertinencia continua de los textos de la CNUDMI, y el tiempo que ello requería, advirtió que no se debían establecer *de facto* grupos de trabajo semipermanentes o permanentes cuyo cometido y mandato no se examinaran periódicamente. La Comisión señaló que, de lo contrario, podían quedar excluidos algunos temas que pudiera considerar muy prioritarios en su labor (A/68/17, párr. 299).

Examen del mandato del grupo de trabajo

36. Hay varias situaciones en las que es posible revisar el cometido y el mandato de un grupo de trabajo respecto de una determinada esfera temática, y por ello se alcanzan etapas de la elaboración de textos legislativos (en su sentido más amplio) en que tal vez conviene alternar entre métodos de trabajo oficiales y oficiosos.

37. La más evidente de esas etapas es el momento en que se aprueba un texto legislativo. En ella, la Comisión suele examinar las recomendaciones del grupo de trabajo en cuestión sobre la labor futura correspondiente a esa esfera temática. Tal vez la Comisión desee tener presente que las necesidades de asignación de recursos se deben volver a examinar antes de asignar a un grupo de trabajo el mandato de iniciar la labor respecto de otro texto legislativo correspondiente a una esfera temática determinada. El resultado de ese examen podrá ser que se considere necesario realizar una labor preparatoria antes de encomendar el tema a un grupo de trabajo (en los párrafos 40 a 45 más abajo se examinan las posibles ventajas de suspender brevemente la preparación de textos legislativos de una esfera temática determinada para ocuparse de la promoción y aprobación de los textos de la CNUDMI).

38. Hay otras etapas en que, como ha reconocido la Comisión, puede convenir que se modifiquen los métodos de trabajo, cuando se ha encomendado preparar un texto a un grupo de trabajo. Entre ellas, cabe citar el momento en que se deben redactar disposiciones sobre aspectos muy técnicos y cuando se está por terminar de redactar un texto, incluso mediante grupos de redacción (A/CN.9/774, párr. 43, y A/68/17, párr. 301). Puede darse también cuando se debe investigar y celebrar consultas amplias sobre las posibles soluciones de problemas surgidos durante la preparación del texto respecto de los cuales no se haya llegado a un consenso en el grupo de trabajo o que indiquen que ya no se cumplen los cuatro criterios enunciados en el párrafo 24 más arriba ni se da la necesidad de un mandato preciso como se recuerda en el párrafo 25 más arriba.

39. Ya sea porque exija una labor preparatoria antes de que un grupo de trabajo se ocupe de un tema, o porque pida nuevas consultas oficiosas antes de que ese grupo reanude su labor sobre un texto legislativo en preparación, la Comisión podrá recomendar que se haga una pausa y no se utilice, temporalmente, el tiempo de reuniones asignado a la preparación de textos legislativos de una determinada esfera temática.

Ventajas de conjugar los métodos de trabajo oficiales y oficiosos

40. Permitir un receso, para consultas oficiosas u otro tipo de labor preparatoria, durante el tiempo de reuniones asignado a preparar un texto puede redundar en general en un mejor aprovechamiento de ese tiempo, al posibilitar en último término que se preparen textos legislativos correspondientes a mayor número de esferas temáticas. Al proceder de ese modo se podría reducir también el riesgo de crear grupos de trabajo ligados de manera permanente o semipermanente a una determinada esfera temática.

41. Sin embargo, tal vez la Comisión considere que esos recesos pueden perturbar la labor, por lo que se debe recurrir a ellos solo a título excepcional, aunque quizás opine igualmente que no se debe renunciar a la posibilidad de permitirlos.

42. La Comisión tal vez reconozca que ese enfoque exige examinar en detalle los avances de los grupos de trabajo, y tal vez le exija adoptar posturas sobre las prioridades relativas que no siempre se ajusten a las de sus grupos de trabajo. Sin embargo, es posible que, si evalúa simultáneamente y de la forma expuesta más arriba las actividades actuales y futuras para preparar textos legislativos, la Comisión pueda aplicar con más coherencia sus consideraciones estratégicas.

43. Cabe señalar también que tratar de encontrar un equilibrio entre las actividades realizadas por métodos oficiales y oficiosos puede permitir a la Comisión estudiar la prioridad que se ha de asignar a un texto futuro, en cuanto a su importancia y al plazo adecuado (aspecto que se examina también en el párr. 32 del documento A/CN.9/774).

Posibles ventajas de una rotación más sistemática de los grupos de trabajo

44. Tal vez la Comisión desee examinar si en la situación actual se asigna una importancia excesiva al nexo entre una esfera temática y un determinado grupo de trabajo, haciendo con ello que sus miembros sean reacios a aceptar un receso en la elaboración de un texto legislativo mediante los métodos de trabajo oficiales en la esfera temática en cuestión por el riesgo de que a corto o mediano plazo no vuelva a disponerse de tiempo para reuniones. Establecer una rotación más regular y previsible entre los grupos de trabajo y las esferas temáticas podría alentar también una actitud más flexible y receptiva respecto de la asignación del tiempo de reuniones en general.

45. Si los recesos en la preparación de textos legislativos se utilizan para celebrar consultas y otras labores preparatorias, y se reconocen como etapas normales de esa labor en la CNUDMI, podía conservarse la valiosa experiencia técnica acumulada por el grupo de trabajo respectivo. De ese modo, si un tema determinado se vuelve a encomendar a un grupo de trabajo, la preparación del texto legislativo puede continuar con el mínimo de interrupción posible. Tal vez la Comisión desee tener presente que ese enfoque puede servir para establecer un equilibrio entre su

necesidad de mantener los conocimientos técnicos y su deseo de evitar la creación de grupos de trabajo permanentes o semipermanentes.

Ventajas y posibles problemas de utilizar más los métodos de trabajo oficiosos

46. La Comisión ha convenido en que la Secretaría debería seguir actuando con flexibilidad al organizar la labor oficiosa, a fin de ajustarse a las necesidades de cada esfera temática pertinente, pero ha destacado que se debería limitar la utilización de esos métodos de trabajo oficiosos. En particular, ha puesto de relieve que todos los textos legislativos deberían someterse a su examen antes de su aprobación (A/68/17, párr. 301).

47. Además, la Comisión ha expresado inquietud sobre algunos aspectos de los métodos de trabajo oficiosos, como las deficiencias en cuanto a transparencia, multilingüismo y participación, así como la posible preponderancia de determinados grupos e intereses especializados (A/68/17, párr. 301).

48. Sin embargo, la Comisión tal vez recuerde algunas de las ventajas de los métodos de trabajo oficiosos. Entre estas figuran la de que las consultas celebradas antes de los períodos de sesiones de los grupos de trabajo o entre uno y el siguiente pueden contribuir a que se finalice lo antes posible el texto legislativo (y, como se señaló más arriba, a que se preparen textos legislativos correspondientes a un número de esferas temáticas mayor que en caso contrario). La posibilidad de que las cuestiones se examinen ampliamente durante la elaboración del texto (incluso con el apoyo de organizaciones regionales como los bancos multilaterales de desarrollo, cuando sea posible), facilitaría la incorporación de experiencias de todas las regiones y mitigaría algunos de los demás problemas que plantean los métodos de trabajo oficiosos y que se señalaron más arriba.

49. A ese respecto, tal vez la Comisión considere que los coloquios son una mezcla de los métodos de trabajo oficiales y oficiosos, porque sus documentos pueden consultarse en el sitio web de la CNUDMI y hay flexibilidad para organizarlos con criterios multilingües. En esa medida, pueden servir para mitigar los problemas señalados más arriba. Sin embargo, la Comisión tal vez reconozca también que habrá transparencia, multilingüismo y participación plenos si los coloquios se celebran durante el tiempo de reuniones (lo que incluye recursos de traducción), esto es, utilizando un tiempo que de otro modo se asignaría a un grupo de trabajo o a la propia Comisión.

50. Además, la Comisión tal vez considere que si los textos legislativos se preparan a la vez con métodos de trabajo oficiales y oficiosos (mediante la práctica de seguir examinándolos antes de su aprobación, los haya redactado o no un grupo de trabajo) se puede mitigar los problemas mencionados.

Repercusiones financieras de la mayor utilización de métodos de trabajo oficiosos

51. Al procurar aumentar la capacidad general de la CNUDMI para elaborar textos legislativos recurriendo más a los métodos de trabajo oficiosos se elevan en la práctica las necesidades de recursos de la Secretaría. Se necesitarían recursos adicionales no solo para los propios métodos de trabajo oficiosos, sino también por las mayores exigencias en materia de la planificación y coordinación, así como por la necesidad de publicar en el sitio web de la CNUDMI más información de lo que resulta viable con los recursos actuales.

52. En los párrafos 45 a 47 del documento A/CN.9/774 se señalaron las dificultades actuales para mantener la disponibilidad puntual de los documentos oficiales en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; es improbable que los documentos de apoyo empleados en los métodos de trabajo oficiosos puedan publicarse en otro idioma que el inglés, a menos que se disponga de recursos externos suplementarios (véase también la sección IV del documento A/CN.9/816). En un plano más general, también se ha invitado a la Comisión a que estudiara la posibilidad de racionalizar, en general, el volumen y el contenido de los documentos (A/CN.9/774, párrs. 34 y 36).

53. En el supuesto de que los recursos de la CNUDMI se mantuvieran en su nivel actual, otra consecuencia de la mayor utilización de métodos de trabajo oficiosos sería la necesidad de reducir en la misma proporción otras actividades de la Secretaría (esas actividades se exponen en los documentos señalados en el párrafo 7 más arriba y la labor futura a ese respecto se examina en la sección siguiente de la presente nota). Las actividades en cuestión (como se señala en el párrafo 38 del documento A/CN.9/774 y en los párrs. 35 y 37 a 40 del documento A/CN.9/752) pueden hacer más eficaz el proceso de elaboración de textos legislativos, por ejemplo, al posibilitar que se individualice mejor la información de antecedentes sobre las necesidades en materia legislativa con que debe contarse para formular propuestas sobre la elaboración de textos legislativos.

54. Además, el presupuesto de la CNUDMI se estructura en torno a sus recursos humanos, y los recursos financieros suplementarios son limitados. Sin embargo, serían en gran medida esos recursos financieros suplementarios los que se requerirían para intensificar la utilización de métodos de trabajo oficiosos (a fin de posibilitar el traslado de expertos a Viena con el fin de celebrar consultas oficiosas, los viajes a consultas regionales y la contratación de consultores cuando fuese necesario, así como para mejorar la difusión de información). Por desgracia, esos mismos recursos son objeto de los principales recortes en el presupuesto de las Naciones Unidas. De ese modo, tal vez la Comisión desee tener presente que la Secretaría no podrá impulsar una preparación ilimitada de textos legislativos con los métodos de trabajo oficiosos. (Las actividades para las que se requieren recursos extrapresupuestarios se examinan en la Sección IV del documento A/CN.9/816.)

d) Exclusión de algunas esferas temáticas de la preparación de textos legislativos de la CNUDMI

55. Tal vez la Comisión desee tener en cuenta algunos factores que, conforme a lo que había observado anteriormente, podrían orientar la fijación de prioridades entre esferas temáticas en los casos en que la CNUDMI no pueda dar cabida a todas ellas. Algunos de esos factores se señalan en los párrafos 20 a 29 del documento A/CN.9/774 (donde se citan informes anteriores de la CNUDMI) y se resumen del siguiente modo:

a) La armonización del derecho mercantil internacional puede lograrse con más facilidad en las ramas técnicas del derecho que en las materias íntimamente vinculadas con las tradiciones y los principios fundamentales del derecho interno;

b) Debe existir la necesidad económica de armonización, así como indicios de un probable efecto provechoso para el comercio internacional;

c) Los textos del tipo de los que elabora la CNUDMI deben surtir un efecto de irradiación y alentar a que sean aplicados y no meramente aprobados;

d) La importancia de tener en cuenta las funciones y la pertinencia de las actividades de la CNUDMI en el marco de la agenda general de las Naciones Unidas y las prioridades de las comunidades de donantes y los gobiernos nacionales no debe llevar a que se adopten en general las prioridades de otros organismos (A/68/17, párr. 306).

56. Teniendo presentes esas consideraciones, y cuando haya temas que justifiquen preparar textos legislativos pero no existan recursos suficientes, tal vez la Comisión desee examinar si la preparación de textos en determinadas esferas temáticas contribuiría más o no a promover el derecho mercantil internacional en sentido amplio, y reflejaría mejor o no las prioridades de las Naciones Unidas, los miembros de las comunidades donantes y los gobiernos nacionales que la preparación de textos legislativos respecto de otras esferas temáticas.
